Mauricio R. Reynoso Galván

18 de febrero de 2011

ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA 3/2010

Estímulo fiscal a personas físicas en relación con pagos por servicios educativos

El pasado 16 de febrero entró en vigor un Decreto¹ por medio del cual el Ejecutivo Federal otorga un estímulo fiscal a las personas físicas residentes en el país, que obtienen ingresos gravados por el ISR, consistente en poder deducir los pagos que efectúen por servicios de enseñanza proporcionados a partir del 1 de enero de 2011, correspondientes al nivel preescolar, primaria, secundaria y bachillerato, incluyendo los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

Los pagos susceptibles de deducción serán aquellos que haga el contribuyente para sí, para ascendientes o descendientes en línea recta (incluyendo a los adoptados) y para su cónyuge o concubina, siempre que éstos no perciban durante el año de calendario, ingresos mayores o iguales a la cantidad que resulte de calcular el SMG del área geográfica del contribuyente elevado al año.

El monto deducible será por cada una de las personas mencionadas, y estará limitado a un tope máximo anual atendiendo al nivel educativo, conforme a lo siguiente:

- i) preescolar \$14,200.00,
- ii) primaria \$12,900.00,
- iii) secundaria \$19,900.00,
- profesional técnico \$17,100.00 y, iv)
- v) bachillerato o su equivalente \$24,500.00.

La procedencia de esta deducción estará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Oue los pagos se realicen a instituciones educativas privadas residentes en el país, que tengan autorización de validez oficial de estudios en términos de la LGE.
- Tales pagos serán por, exclusivamente, servicios de enseñanza, excluyendo por tanto, las cuotas de inscripción o reinscripción, costos administrativos, material didáctico, útiles, libros y uniformes, etc.
- Las erogaciones deben corresponder al año calendario a aquel en que se pretenda efectuar la deducción, y se deben efectuar mediante cheque nominativo del contribuyente, traspasos a cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios.

¹ "Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas en relación con los pagos por servicios educativos" publicado en el DOF el 15 de febrero de 2011.



Se establece que las instituciones educativas deberán separar en el comprobante fiscal, el monto que corresponda a los servicios de enseñanza del alumno.

El estímulo no será aplicable cuando el alumno reciba becas o cualquier apoyo económico público para pagar los servicios de enseñanza, hasta por el monto que cubran dichas becas o apoyos.

La correcta aplicación de este estímulo estará regulada a través de reglas de carácter general que expedirá el SAT con posterioridad.

Cabe señalar que si bien el Decreto en cuestión genera un beneficio a favor de las personas físicas, en particular para aquéllas con un mayor número de descendientes en educación escolar, no podemos dejar de mencionar que el estímulo es limitado y deja de reconocer en múltiples casos la realidad de los costos que los contribuyentes incurren para acceder a servicios educativos.

Abreviaturas

*DOF Diario Oficial de la Federación
*ISR Impuesto sobre la Renta
*LGE Ley General de Educación
*SAT Servicio de Administración Tributaria
*SMG Salario Mínimo General

En caso de que exista algún comentario, duda, aclaración o sugerencia en relación con el contenido de este análisis preliminar, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono (55) 5081-4590 ó en la dirección de correo electrónico info@turanzas.com.mx

Atentamente,



www.turanzas.com.mx

El presente documento constituye un análisis preliminar con fines meramente informativos que ha sido elaborado por los miembros de Turanzas, Bravo & Ambrosi. De ninguna manera pretende representar una opinión o una posición definida frente a casos particulares, mismos que deberán ser analizados en el marco de sus circunstancias.

Si no se desea recibir esta actualización tributaria, enviar un correo electrónico a info@turanzas.com.mx con la palabra "REMOVER" escrita en la línea de asunto.